

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2.019
Nº DE ORDEN: 11**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
Dª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día dos de abril de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asiste a la sesión la Sra. Concejala Dª María Candelaria Rodríguez González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y REFORMA DE ACERADO EXTERIOR, EN C/ JOSÉ REYES MARTÍN, Nº 18, EL MÉDANO, SOLICITADA POR LA MERCANTIL HERMANOS FUENTES REYES SUR, S.L.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- D^a Cristina Fuentes Fernández, en representación de **HERMANOS FUENTES REYES SUR, S.L.**, con fecha 3 de agosto de 2018 y registro de entrada nº 2018027680, solicita licencia urbanística para acondicionamiento de local y reforma de acerado exterior, sito en C/ José Reyes Martín Nº 18, El Médano, referencia catastral 9117101CS4083S0202HK, en este término municipal.
- 2.- Efectuados requerimientos, la interesada aporta documentación al expediente con fecha 20 de agosto, 27 de septiembre, 8 de noviembre de 2018, 1 de febrero y 28 de marzo de 2019.
- 3.- Por el Arquitecto Técnico y por el Ingeniero Técnico Industrial se han emitido informes con carácter favorable, con fechas 14 de marzo y 29 de marzo de 2019, respectivamente.
- 4.- La Técnico del Área, con fecha 1 de abril de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia de obras a favor de la interesada, para acondicionamiento de local y reforma de acerado exterior, sito en C/ José Reyes Martín Nº 18, El Médano.

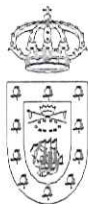
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbano no consolidado – El Cabezo.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Quinta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor la mercantil **HERMANOS FUENTES REYES SUR, S.L.**, representada por D^a Cristina Fuentes Fernández, para acondicionamiento de local y reforma de acerado exterior, sito en C/ José Reyes Martín N^o 18, El Médano, referencia catastral 9117101CS4083S0202HK, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visados números 96123 de 16 de julio de 2018 y 15 de marzo de 2019 y 04.2018 (modificación de acera) y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe del Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbano no consolidado El Cabezó.

Finalidad de la edificación. Usos.- Residencial Mixto.

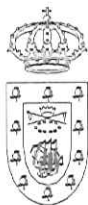
Parámetros Urbanísticos. -	
Altura Edificable	3,13 m
Superficie Edificable	387,28 m ²
Superficie Construida	387,28 m ²
Volumen Edificable	1.212,22 m ³
N.º Habitantes	Actividad comercial
Ocupación	100%
Retranqueos	-
Superficie de solar o parcela	3.944,00 m ²

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de acondicionamiento de local y reforma del acerado exterior queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- 1) La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
- 2) Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- 3) Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
- 4) Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.
- 5) **SEÑALIZACIÓN VIAL:** La señalización vial, tanto vertical como horizontal que se vea afectada por la ejecución de las obras, deberá de ser repuesta en su totalidad. No se admite pintados horizontales parciales, sino totales (pasos de peatones, señales, etc.).
- 6) La actividades que se desarrollen en los locales resultantes deberán cumplir con la normativa que sea de aplicación en cada caso y estarán sujetos al régimen de intervención administrativa que proceda, según lo establecido en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y en la Ordenanza Municipal reguladora de actividades no clasificadas o inocuas del Término Municipal de Granadilla de Abona.
- 7) **ADVERTIR** que, previamente a la primera utilización y apertura de los locales, en caso de que se utilicen como lugar de trabajo, independientemente del uso, se deberá dotar de servicios higiénicos (aseos) a los locales, cumpliendo así con lo establecido en el Anexo I del R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo BOE nº97 (23/04/1997).

CUARTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

- 1.- De inicio: 6 meses.
- 2.- De finalización: 12 meses.
- 3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

QUINTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de la obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

SEXTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

SÉPTIMO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

La licencia urbanística queda condicionada al depósito de fianza como conste estimado para garantizar la reposición del dominio público, en caso de que se ocasionen daños, por importe de **1.858,90 euros**.

OCTAVO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

NOVENO.- El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, con una antelación mínima de un mes del inicio del uso conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

DÉCIMO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

UNDÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

3º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ HERMANO PEDRO, Nº 75, EN CHARCO DEL PINO, SOLICITADA POR D. ALFONSO LANCINA GARCÍA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- **D. ALFONSO LANCINA GARCIA**, con fecha 17 de agosto de 2018 y registro de entrada nº 2018029239, solicita licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Hermano Pedro nº 75, Charco del Pino, referencia catastral 4059903CS 4049N0001 FH, en este término municipal.

2.- Efectuados requerimientos al interesado por el mismo se aporta documentación al expediente con fechas 11 de septiembre de 2018 y 15 de marzo de 2019.

3.- Por el Arquitecto Técnico, con fecha 19 de marzo de 2019, se emite informe con carácter favorable.

4.- Constan en el expediente las autorizaciones/informes siguientes:

- Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 11 de julio de 2018, por el que se resuelve con carácter favorable la autorización de la construcción de vivienda unifamiliar y el uso de los andamios con una serie de condicionantes. Expediente E-18-1573.
- Acta de alineaciones y rasantes de fecha 6 de octubre de 2008.

5.- La Técnico del Área, con fecha 28 de marzo de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia municipal de obras a favor del interesado para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Hermano Pedro nº 75, Charco del Pino.

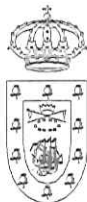
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el informe Técnico el terreno sobre el que se proyecta no cuenta con la condición de solar.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo Rústico de Asentamiento Rural.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Sexta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se registrá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor de **D. ALFONSO LANCINA GARCIA** para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Hermano Pedro nº 75, Charco

del Pino, referencia catastral 4059903CS4049N0001 FH, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visado número 93968 de 8 de junio de 2018 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe del Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Rústico de Asentamiento Rural

Finalidad de la edificación. Usos.- Residencial Rural y usos compatibles

Parámetros Urbanísticos. -	
Altura Edificable	5,72 m
Superficie Edificable	112,36 m ²
Superficie Construida	112,36 m ²
Volumen Edificable	385,91 m ³
N.º Habitantes	3
Ocupación	56,27 m ²
Retranqueos	3,00 m a viales y linderos
Superficie de solar o parcela	200,00 m ²

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de construcción y edificación de vivienda unifamiliar aislada de dos plantas queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

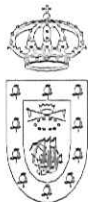
- 1) La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
- 2) Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- 3) Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
- 4) Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.
- 5) El peticionario debe cumplir con los requisitos establecidos en el informe de alineaciones y rasantes, se deberá proceder a realizar conjuntamente con la Oficina Técnica Municipal la comprobación del replanteo, para lo cual se extenderá el acta correspondiente, previa petición del interesado.

CUARTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

- 1.- De inicio: 12 meses.
- 2.- De finalización: 36 meses.
- 3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

QUINTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de las obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

SEXTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

SÉPTIMO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

La licencia urbanística queda condicionada al depósito de fianza como conste estimado para obras de urbanización por importe de **1.184,00 euros**.

OCTAVO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

NOVENO.- El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, con una antelación mínima de un mes del inicio del uso conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

DÉCIMO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

UNDÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

4º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ BAJAMAR, S/N, EN CHARCO DEL PINO, SOLICITADA POR Dª BÁRBARA MÓNICA DORTA PADILLA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- **D. BARBARA MÓNICA DORTA PADILLA**, con fecha 26 de diciembre de 2018 y registro de entrada nº 2018046872, solicita licencia urbanística para modificación del PAC 20/2017 de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar, en C/ Bajamar, s/n, Charco del Pino, referencia catastral segregación de parcelas 38017A012000470000WD-38017A012000470001EF, en este término municipal.

2.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de junio de 2018, concedió licencia municipal de obras y vallado a favor de D^a Bárbara Mónica Dorta Padilla para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Bajamar s/n, Charco del Pino.

3.- Efectuados requerimientos a la interesada por la misma se aporta documentación con fecha 21 de enero de 2019.

4.- Por la Arquitecto Técnico, con fecha 18 de marzo de 2019, se ha emitido informe técnico con carácter favorable.

5.- Constan en el expediente las autorizaciones/informes siguientes:

- Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de fecha 18 de octubre de 2017, en materia de Servidumbres Aeronáuticas, Expediente E17-1606, por el que se resuelve con carácter favorable y autoriza la construcción de vivienda unifamiliar con una serie de condicionantes.
- Acta de alineaciones y rasantes de fecha de 6 de marzo de 2017.

6.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 26 de marzo de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia municipal de obras a favor de la interesada para modificación del proyecto que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2018, para la construcción de vivienda unifamiliar, en C/ Bajamar, s/n, Charco del Pino.

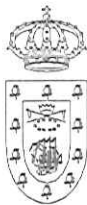
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el informe Técnico el terreno sobre el que se proyecta cuenta con la condición de solar.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como Suelo Rústico, TR, Asentamiento Rural.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Sexta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se registrará por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor de **Dª BÁRBARA MÓNICA DORTA PADILLA** para modificación del proyecto (PAC 20/2017) que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2018, para la construcción de vivienda unifamiliar, en C/ Bajamar, s/n, Charco del Pino, referencia catastral segregación

de parcelas 38017A012000470000WD-38017A012000470001EF, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visado número 92622 de fechas 19 de abril de 2017, 13 de abril, 15 de mayo y 19 de diciembre de 2018 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe de la Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Rústico de Asentamiento Rural

Finalidad de la edificación. Usos.- Vivienda unifamiliar aislada.

Parámetros Urbanísticos.-	
Superficie de la parcela (1)	390,27m ² s/escrituras / 357,84(*)
Altura Edificable	2,60/2,60/2,60/3,30 m
Superficie Edificable	105,20m ²
Superficie Construida	105,20m ²
Volumen Edificable	351,52m ³
Nº Habitantes	5
Ocupación	105,20m ² (*)/0,29%
Retranqueos	3/>3/>3/>3

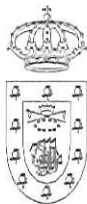
* Afección por alineación

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de modificación queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- 1) La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
- 2) Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- 3) Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
- 4) Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.
- 5) Con carácter previo al inicio de las obras se notificará con tiempo suficiente a la Oficina Técnica Municipal para proceder a la comprobación de la alineaciones y rasantes.
- 6) Antes de proceder al soterramiento total de la fosa séptica se notificará con tiempo suficiente a la Oficina Técnica Municipal para proceder a la comprobación de la misma. De igual manera se debe proceder con la acometida de agua y alcantarillado, debiendo: Dejar prevista la instalación necesaria para el futuro acople a la red de alcantarillado público y con carácter previo a la realización de las obras de enganche a la red municipal de abastecimiento, el propietario solicitará la correspondiente licencia de acople.
- 7) Se deberá aportar informe con el resultado de las catas realizadas previo al hormigonado de la cimentación, alternativa propuesta por el técnico redactor a la presentación de estudio geotécnico.

CUARTO.- El vallado de la obra se deberá ejecutar con arreglo a los siguientes condicionantes:

- Deberá vallar a borde de parcela sin interferir en el tramo de la vía existente, no impidiendo el paso normal a personal y vehículos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- El vallado de la obra se ejecutará con cerramiento ciego de fábrica de bloque de hormigón vibrado enfoscado o bien con chapa tipo PEGASO o similar, ambos de 2,00 ml de altura, o cualquier otro material que cuente con las condiciones de resistencia necesarias, de tal forma que se garantice la durabilidad, estabilidad y seguridad de dicho vallado durante la ejecución de los trabajos.

- Si en algún momento puntual durante la ejecución de las obras fuera necesaria la ocupación de vía pública por el vallado y/u otros elementos auxiliares de obra, se deberá instar nueva solicitud ante esta Administración.

QUINTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

1.- De inicio: 24 meses.

2.- De finalización: 48 meses.

3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

SEXTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de las obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

SÉPTIMO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

OCTAVO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

La licencia urbanística queda condicionada al depósito de fianza como conste estimado para garantizar las obras de urbanización, por importe de **6.100 euros**.

NOVENO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

DÉCIMO.- El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, con una antelación mínima de un mes del inicio del uso conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

UNDÉCIMO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

DUODÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

5º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA Y REFUERZO ESTRUCTURAL DE VIVIENDA EN PLANTA 4ª DE EDIFICIO, SITO EN AVDA. J. M. GALVÁN BELLO, Nº 5, P04, PTA. 7, EL MÉDANO, SOLICITADA POR LA MERCANTIL DONATE INMUEBLES SOCIEDAD LIMITADA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

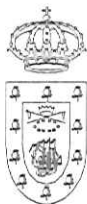
1.- D. Jerónimo Donate Tacoronte, en representación de **DONATE INMUEBLES SOCIEDAD LIMITADA**, con fecha 14 de junio de 2017 y registro de entrada nº 2017024807, solicita licencia urbanística para reforma y refuerzo estructural de vivienda en planta 4ª de edificio, sito en Avda. J.M. Galván Bello , nº 5, P04, Pta-7, El Médano, referencia catastral 8906109CS408350008JF, en este término municipal.

2.- Efectuados requerimientos al interesado por el mismo se aporta documentación al expediente con fecha 23 de junio, 7 y 20 de julio, 1 y 10 de agosto y 15 de diciembre de 2017, 6 de junio, 21 de septiembre y 5 de diciembre de 2018 y 13 de marzo de 2019.

3.- Constan en el expediente las autorizaciones/informes siguientes:

- Resolución del Viceconsejero de Política Territorial, con fecha 14 de diciembre de 2017, con carácter favorable a la autorización de ejecución de alicatados de baños y cocinas e impermeabilización de cubiertas con una serie de condicionantes.
- Resolución del Viceconsejero de Política Territorial, con fecha 5 de junio de 2018, con carácter favorable a la autorización de la reforma y refuerzo estructural con una serie de condicionantes.

4.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 26 de marzo de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia municipal de obras a favor de la referida mercantil para reforma y refuerzo estructural de vivienda en planta 4ª de edificio, sito en Avda. J.M. Galván Bello , nº 5, P04, Pta-7, El Médano.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el informe Técnico el terreno sobre el que se proyecta cuenta con la condición de solar.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbano consolidado.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Sexta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se registrá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor la **mercantil DONATE INMUEBLES SOCIEDAD LIMITADA**, representada por D. Jerónimo Donate Tacoronte, para reforma y refuerzo estructural de vivienda en planta 4ª de edificio, sito en Avda. J.M. Galván Bello, N° 5, P04, Pta-7, El Médano, referencia catastral 8906109CS408350008JF, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visados número 92836 de 21 de junio de 2017 (refuerzo estructural con carácter de urgencia) y número 93353 de 11 de diciembre de 2017 (reforma y refuerzo estructural de ático) y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe del Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

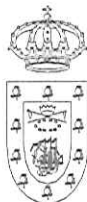
Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbano Consolidado.

Finalidad de la edificación. Usos.- T.E. Apartamento Turístico.

Parámetros Urbanísticos.- (Según Licencia otorgada el 15 de diciembre de 2000)	
<i>Altura Edificable</i>	Inicial.- 16,55 m
<i>Superficie Edificable</i>	Inicial.- 877,74 m2
<i>Superficie Construida</i>	Inicial.- 917,00 m2
<i>Volumen Edificable</i>	Inicial.- 2.633,22 m3
<i>Nº Habitantes</i>	Inicial.- 24
<i>Ocupación</i>	Inicial.- 100 %
<i>Retranqueos</i>	Inicial.- Alineada y Adosada

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de reforma y refuerzo estructural de ático queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- 1) La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
- 2) Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- 3) Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
- 4) Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CUARTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

- 1.- De inicio: 6 meses.
- 2.- De finalización: 12 meses.
- 3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

QUINTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

SEXTO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

La licencia urbanística queda condicionada al depósito de fianza como conste estimado para garantizar la reposición del dominio público, en caso de que se ocasionen daños, por importe de **1.197,00 euros**.

SÉPTIMO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

OCTAVO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

6º.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS ACCIONES FORMATIVAS.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona ha desarrollado un calendario para la realización diversas acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados del municipio y emprendedores, con el objetivo de adecuar su curriculum a las necesidades del mercado de trabajo actual y por ello se hace necesario aprobar el precio público que se aplicará a las diversas acciones formativas.

2.- Por la Concejalía Delegada del Área, se ha solicitado retención de crédito para la organización de las actividades formativas y cuyo presupuesto global asciende a **10.900,50 €**, emitiéndose documentos de retención de crédito con fecha 12 de marzo de 2019 por el referido importe.

3.- El Técnico Municipal, con fecha 21 de marzo de 2019, ha emitido informe jurídico en el que se señalan las acciones formativas que se pretenden desarrollar, el coste total, alumnos previstos y cálculo del coste por alumno, según se indica a continuación:

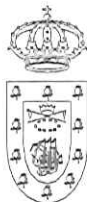
Acción Formativa	Coste total	Alumnos Previstos	Coste por Alumno
Auxiliar Educativo personas con Discapacidad	1.437,75 €	25	66,14
Auxiliar de Permanencia	1.437,75 €	25	66,14
Actividades Auxiliares de Fontanería	2.400,00 €	25	110,40
Acompañante de Transporte Escolar	1.000,00 €	25	46,00
Instalación de Cartón Yeso Laminado	3.750,00 €	15	287,50
Prevención de Riesgos Laborales Especialidad Albañilería	875,00 €	25	40,25

Para calcular el coste por alumno se ha tenido en cuenta, además del coste del curso señalado en la columna de coste total un 15 % adicional en concepto de gastos indirectos (art. 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público por la prestación de actividades).

En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la forma de calcularlo está prevista en el art. 6 de la Ordenanza anteriormente citada, consistiendo en dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales.

Por lo tanto, el precio público aplicable y, en consecuencia el que se propone, coincide con la columna coste por alumno de la tabla anterior.

4.- La Concejalía Delegada de Empleo y Desarrollo Local, con fecha 1 de abril de 2019, señala que atendiendo al artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades de exposición, ferias o cualquier acto realizado dentro del Término Municipal de Granadilla de Abona, se propone aprobar una reducción del precio público para los cursos del cuadro anterior a la cantidad de DIEZ (10 €), VEINTE (20 €), CUARENTA (40 €) y SESENTA (60 €) por inscripción, siendo justificadas dichas cantidades por el precio de cada curso, por razones de interés social ya que los



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

colectivos a los que van dirigidas prioritariamente las acciones formativas se encuentran en situación de desempleo y no tienen recursos económicos para hacer frente al coste total por alumno, detectando desde el Área de Desarrollo Local, la necesidad social de facilitar a estos colectivos el que puedan formarse laboralmente para tener más posibilidades de obtener un trabajo.

5.- Por la Tesorería municipal e Intervención de Fondos se han emitido informes con fecha 29 de marzo y 1 de abril de 2019, respectivamente, en los que se hace un análisis del asunto, concluyendo que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento y demás normativa aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se deberá determinar:

- a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.
- b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y períodos o plazos de pago voluntario.
- c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se presten se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen el establecimiento de un precio público deficitario que se presume atañe al caso que nos ocupa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TRLHL.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades de exposiciones, ferias, etc.

Segunda.- La competencia para la aprobación de los Precios Públicos reside en el Pleno. No obstante, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Tercera.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarta.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el precio público de **VEINTE EUROS (20,00 €)** por cada inscripción en los siguientes cursos: "Auxiliar Educativo Personas con Discapacidad", "Auxiliar de Permanencia" y "Prevención de Riesgos Laborales en Albañilería", dirigidos prioritariamente a desempleados del municipio, sin distinción de que ésta se realice online o presencial a través del SAC.

SEGUNDO.- Aprobar el precio público de **DIEZ EUROS (10,00 €)** por cada inscripción en el curso de "Acompañante de Transporte Escolar", dirigido prioritariamente a desempleados del municipio, sin distinción de que ésta se realice online o presencial a través del SAC.

TERCERO.- Aprobar el precio público de **CUARENTA EUROS (40,00 €)** por cada inscripción en el curso de "Actividades Auxiliares de Fontanería" dirigido prioritariamente a desempleados del municipio, sin distinción de que ésta se realice online o presencial a través del SAC.

CUARTO.- Aprobar el precio público de **60 EUROS (60,00€)** por cada inscripción en el curso de "Instalación de cartón yeso laminado (pladur)".

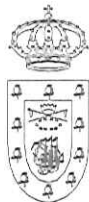
QUINTO.- Aprobar por necesidad social la **reserva de cinco (5) plazas gratuitas por curso** para los usuarios de servicios sociales. Para ocupar dichas plazas, los usuarios deberán presentar junto a la solicitud, informe del Técnico de Servicios Sociales verificando que no tiene recursos económicos para realizar el curso.

SEXTO.- En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General y Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

7º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL ASOCIACIONISMO Y LA ACTIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA. AÑO 2019.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía Delegada de Empleo y Desarrollo Local, con fecha 22 de enero de 2019, ha dictado providencia en la que señala el interés en la aprobación de procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones con el fin de fomentar la actividad empresarial, el asociacionismo y la actividad de las asociaciones empresariales del Municipio de Granadilla de Abona, y en consecuencia iniciar expediente solicitando la emisión de informe sobre existencia de crédito para realizar la correspondiente convocatoria.
- 2.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de febrero de 2019, aprobó las Bases Generales para la concesión de subvenciones con el fin de fomentar la actividad empresarial, el asociacionismo y la actividad de las asociaciones empresariales del Municipio de Granadilla de Abona.
- 3.- Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 36 de fecha 25 de marzo de 2019.
- 4.- Consta documento acreditativo de retención de crédito, con destino a esta finalidad por importe de 16.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 433004790000, emitido por la Intervención Municipal el día 31 de enero de 2019.
- 5.- Por Técnico Municipal se ha emitido, con fecha 25 de marzo de 2019, informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones con el fin de fomentar la actividad empresarial, el asociacionismo y la actividad de las asociaciones empresariales del Municipio de Granadilla de Abona.
- 6.- El Interventor Accidental, con fecha 29 de marzo de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.
- 7.- La Concejalía Delegada de Empleo y Desarrollo Local, con fecha 2 de abril de 2019, formula propuesta de aprobación de la referida convocatoria para concesión de subvenciones en los mismos términos del informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las subvenciones que se otorguen en virtud de este procedimiento de concurrencia competitiva se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales citadas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 11 de enero de 2007 y, en lo no previsto por éstas, por lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones, en particular la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al

Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con el fin de fomentar la actividad empresarial, el asociacionismo y la actividad de las asociaciones empresariales del Municipio de Granadilla de Abona, según se detalla a continuación:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL ASOCIACIONISMO Y LA ACTIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, AÑO 2019

Primera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

Segunda.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 433004790000 del presupuesto municipal vigente.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €).”

SEGUNDO.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal.

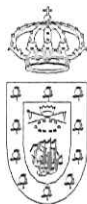
8º.- ASUNTOS DE URGENCIA: Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

- PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LA MARETA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

URGENCIA ÚNICO.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LA MARETA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANTECEDENTES

1.- Previa instrucción de expediente con arreglo al procedimiento legalmente establecido, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 25-07-2011, resolvió las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. la Mareta, del suelo urbano no consolidado de Granadilla y así mismo ordenó que una vez firme en vía administrativa, se redactaría un documento refundido que recogiera todas las modificaciones como consecuencia de las reclamaciones estimadas total o parcialmente .

2.- Que por el mismo órgano, en fecha 29-05-2014 se tomo conocimiento del Texto Refundido elaborado y se procedió a expedir certificación al amparo del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción registral de las operaciones de la reparcelación.

3.- Presentada la certificación en fecha 23-06-2016, en el Registro de la Propiedad, se acuerda suspender la inscripción, dado que la nota marginal expedida sobre las fincas se encontraban canceladas por caducidad, por lo que era preciso solicitar la práctica de dicha nota con expedición de nueva certificación de cargas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos previstos en el artículo 14 y siguiente del referido R.D. y dicho extremo consta acreditado, mediante solicitud de fecha 20 de julio de 2016, habiéndose practicado dicha nota y expedida nueva certificación por el Registro de la Propiedad en fecha 27 -08- 2016.

4.- Consecuencia de dicha certificación, se comprueba la existencia de nuevos propietarios de edificaciones, que deben incorporarse al documento refundido, procediéndose a su notificación como interesados en el procedimiento, dándole conocimiento del mismo para la presentación, en su caso de las alegaciones que estimasen oportunas.

5.- A la vista de lo anterior, se ha procedido a la elaboración de un documento complementario elaborado por parte de los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento que incorporan los nuevos cambios que no se oponen al instrumento de gestión aprobado ni al Plan General vigente.

6.- El Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 28 de marzo de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el documento complementario elaborado como consecuencia de las nuevas certificaciones registrales, que incorpora los nuevos cambios que no se oponen al instrumento de gestión aprobado, ni al Plan General vigente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aplicable en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba de Reglamento de Gestión,

dictado en desarrollo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, por el que procede llevar a efecto dicha corrección, como operación jurídica complementaria que no se opone al instrumento de gestión aprobado, ni al plan general vigente, expidiéndose a continuación, la certificación acreditativa exigida por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, para la inscripción en el Registro de la propiedad del texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la U.A. La Mareta, Los Abrigos y su coordinación catastral.

Segunda.- La competencia para la resolución del presente asunto atribuida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha sido delegada por dicho órgano municipal a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el documento complementario elaborado como consecuencia de las nuevas certificaciones registrales, que incorpora los nuevos cambios que no se oponen al instrumento de gestión aprobado, ni al Plan General vigente .

SEGUNDO.- Que se otorgue, previo los trámites oportunos, certificación acreditativa del documento aprobado con los requisitos y contenidos señalados en los art. 1,6 y 7 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, ya citado, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las operaciones del mismo y su coordinación catastral.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

